Contrato N° 02/2014

Alegis 21/03/14

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cptan. Nicolás Biloff, Villa Aurelia Asunción Capital República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Esmilse Concepción Bobadilla con Cédula de Identidad N° 2.009.136 en su carácter de Presidenta , denominada en adelante el **Contratante**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Jorge Zabrodiec Szyseja con C.I N° 382.937 y Agustin Clemotte Silvero con C.I N° 737.547 en su carácter de apoderados de la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, con RUC N° 80002612-8, domiciliada en la Avda. Perú N° 1098 e/ Artigas, Asunción capital de la República del Paraguay, denominada en adelante el **Proveedor,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET"**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones: siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
Las **PARTES** acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET "** el mismo será proveído de acuerdo a las necesidades y solicitudes realizadas por el **Contratante.**

2. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de provisión de la señal de internet.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el Cuadro de Precios Comparativo;
(f) La Resolución de Adjudicación N° 49.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
Para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, se obligara dentro del **Objeto del Gasto 260** del Presupuesto General de Gasto del Ejercicio Fiscal 2014, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** emitido por la Institución. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

ESMILSE BOBADILLA N.
PRESIDENTA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	*15.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267534

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento realizado por el **Contratación Directa N° 01/2014 Adquisición de Servicio de Internet**, convocado por Instituto Paraguayo de Artesanía, siguiendo todos las tramites de acuerdo a la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES** y cuya Adjudicación fue aprobada por Resolución N° 049 de fecha 21 de febrero de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
	1	*Servicio de Internet*	*Riedder*	*Paraguay*	*Meses*	*10*	*1.480.000.-*	*14.800.000.-*
	2	*Instalacion y configuracion de servicio de internet*	*Riedder*	*Paraguay*	*Meses*	*10*	*20.000.-*	*200.000.-*

Total: 15.000.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes quince millones (G. 15.000.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

PRESIDENTA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del presente año.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Doctor Prieto C/ Capitán Biloff

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en

PRESIDENTA

RIEGER & CIA. S.A.C.I.

forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 03 mes marzo y año dos mil catorce.-

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA S.A.C.I.